

ALCANCES

# GUÍA DE ORIENTACIONES

para el uso y destinación de los recursos  
del Sistema General de Participaciones  
para agua potable y saneamiento básico  
(subsidios e inversiones)



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Juan Manuel Santos Calderón

**MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**  
Elsa Noguera De La Espriella

**VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO**  
Harold Guerrero López

**DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL**  
Fernando Vargas Mesías

**DIRECTOR DE PROGRAMAS**  
Lady Ospina Niño

**GRUPO DE MONITOREO SGP-APSB-DDS**  
Oscar Javier Ramírez Niño - Coordinador

**TEXTOS Y CONTENIDO**  
Oscar Javier Ramírez Niño  
Guillermo Ibarra Prado  
Andrea Carolina Barriga Pérez  
Equipo técnico Dirección de Desarrollo Sectorial

**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**  
Grupo de Comunicaciones - MVCT  
Wilson Garzón M.

**FOTOGRAFÍAS**  
Archivo Grupo de Comunicaciones - MVCT

MVCT: Carrera 6 No. 8 -77, sede La Botica. Bogotá D.C.  
Teléfonos: 3323 434  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)



# Contenido

<b>Presentación</b> .....	<b>7</b>
Objetivo y ámbito de aplicación.....	8
Competencias a nivel municipal y distrital en el sector de agua potable y saneamiento básico .....	8
Gestión sectorial con los recursos del SGP-APSB.....	9
<b>Subsidios para agua potable y saneamiento básico</b> .....	<b>11</b>
¿Qué es el subsidio? .....	12
¿Quiénes son objeto de subsidio? .....	14
¿Cuáles son las fuentes de financiación para otorgar subsidios?.....	14
¿Cuáles son las condiciones para otorgar subsidios? .....	15
¿Cuáles son las consecuencias del no pago de subsidios por parte de las entidades territoriales?.....	16
¿Cuáles son los pasos para otorgar el subsidio?.....	16
Paso 1. Realizar la estratificación socioeconómica.....	18
Paso 2. Realizar el estudio de costos y tarifas.....	19
Paso 3a. Informar la necesidad de subsidios (Decretos 1013 de 2005 y 4924 de 2011, compilados en el Decreto 1077 de 2015). ....	20
Paso 3b. Verificar la información de la necesidad de subsidios (Decretos 1013 de 2005 y 4924 de 2011, compilados en el Decreto 1077 de 2015).....	22
Paso 4. Expedir el acto de aprobación de porcentajes de subsidio y contribución para la siguiente vigencia.....	23
Paso 5. Apropiar los recursos del SGP-APSB. ....	23
Paso 6. Suscribir contrato/convenio de transferencia de subsidios. ....	24
Paso 7. Realizar la facturación y aplicar los factores de subsidio y contribución aprobados.....	25
Paso 8. Realizar el cobro de los subsidios aplicados. ....	26
Paso 9. Verificar los montos solicitados por el prestador por concepto de subsidio.....	27

Paso 10. Realizar el pago de los subsidios causados. ....	27
Paso 11a. Contabilizar los subsidios otorgados por servicio. ....	28
Paso 11b. Contabilizar recursos otorgados de subsidios en el FSRI para cada servicio. ....	29
Pasos 12a y 12b. Reportar la información al SUI y FUT. ....	30

## **Lineamientos para realizar inversiones en agua potable y saneamiento básico ..... 37**

¿Qué se considera inversión? .....	37
¿Cuáles son las condiciones para realizar inversiones? .....	38
¿Cuáles son los pasos para realizar inversiones? .....	38
Paso 1a. Realizar el plan de inversiones. ....	39
Paso 1b. Identificar metas sectoriales e inversiones requeridas. ....	40
Paso 2. Realizar la preinversión en proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo .....	41
Paso 3. Realizar la inversión en proyectos priorizados .....	41
Paso 4. Recibir obras y demás productos contractuales .....	43
Paso 5. Recibir las obras y operar la infraestructura. ....	45
Pasos 6a y 6b. Reportar información al FUT y SUI. ....	45

## **Bibliografía ..... 49**

## **Anexos ..... 53**

### **Caso práctico de subsidios para acueducto y alcantarillado ... 53**

Subsidios Consumo Básico Acueducto .....	55
Necesidad de Subsidios Acueducto .....	56
Contribución por cargo fijo Acueducto .....	56
Contribución por consumo Acueducto .....	57
Balance entre subsidios y contribuciones acueducto .....	58

### **Modelo de contrato para la transferencia de subsidios. .... 60**

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

<b>APSB:</b>	Agua Potable y Saneamiento Básico
<b>APP:</b>	Agua para la Prosperidad
<b>CRA:</b>	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
<b>DANE:</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>DNP:</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>EOT:</b>	Esquema de Ordenamiento Territorial
<b>ET:</b>	Entidad Territorial (municipios, distritos y departamentos)
<b>FUT:</b>	Formulario Único Territorial
<b>FSRI:</b>	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso
<b>IRCA:</b>	Índice de Riesgo de Calidad del Agua
<b>MVCT:</b>	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
<b>PGIRS:</b>	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
<b>PSMV:</b>	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
<b>PDA:</b>	Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos
<b>PGEI:</b>	Plan General Estratégico y de Inversiones en los PDA
<b>PAEI:</b>	Plan Anual Estratégico de Inversión en los PDA
<b>POT:</b>	Plan de Ordenamiento Territorial
<b>SGP:</b>	Sistema General de Participaciones
<b>SGR:</b>	Sistema General de Regalías
<b>SSPD:</b>	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
<b>SIVICAP:</b>	Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable
<b>SUI:</b>	Sistema Único de Información de Servicios Públicos
<b>VASB:</b>	Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
<b>CMA:</b>	Costo Medio de Administración
<b>CMO:</b>	Costo Medio de Operación
<b>CMT:</b>	Costo Medio de Tasas ambientales
<b>CMI:</b>	Costo Medio de Inversión
<b>CRT:</b>	Costo de Recolección y Transporte
<b>CBL:</b>	Costo de Barrido y Limpieza
<b>CDT:</b>	Costo de Disposición Final
<b>CCS:</b>	Costo de Comercialización
<b>CTE:</b>	Costo por Tramo Excedente



# Presentación

**E**

l Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP- APSB) es una de las fuentes de financiación más importantes para el desarrollo y sostenibilidad del sector, por ello, es fundamental que las entidades territoriales aseguren un adecuado uso y una eficiente destinación de estos recursos.

Para contribuir con el cumplimiento de este propósito el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, cuenta con una estrategia de monitoreo y asistencia técnica, orientada a generar alertas, apoyar la gestión municipal, distrital y departamental, y articular las acciones requeridas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás entidades u organismos nacionales y territoriales relacionadas con el sector.

Por su parte, los municipios, responsables por la Constitución y la Ley de asegurar una adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben realizar una gestión orientada a cumplir con este mandato y alcanzar las metas previstas en los respectivos planes de desarrollo municipal y sectoriales de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta principios de transparencia y buen gobierno, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, se estableció la necesidad de generar instrumentos de apoyo para el manejo de dichos recursos, específicamente en materia de subsidios e inversiones. Con el fin de dar lineamientos a los entes territoriales que permitan cumplir con sus competencias e impactar de manera directa la salud pública, la equidad social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, se elaboró la presente Guía que recoge de manera práctica y sencilla las orientaciones y procesos para un adecuado uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

## Objetivo y ámbito de aplicación

El objetivo de esta Guía es brindar lineamientos a las entidades territoriales sobre la gestión sectorial en agua potable y saneamiento básico, que permitan la adecuada administración y ejecución de los recursos del SGP-APSB. Los lineamientos son aplicables en todos los municipios y distritos del país, en especial en los de categorías 2, 3, 4, 5 y 6.

## Competencias a nivel municipal y distrital en el sector de agua potable y saneamiento básico

Las competencias de los municipios y distritos en relación con el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos están definidas en la Ley 142 de 1994 y en lo relacionado con el SGP – APSB en la Ley 1176 de 2007. Las más importantes se presentan en la Gráfica 1.

**GRÁFICA 1: Competencias en agua potable para municipios y distritos**



**Nota para recordar:** El municipio o distrito es el responsable de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. (Artículo 5 de la Ley 142 de 1994)

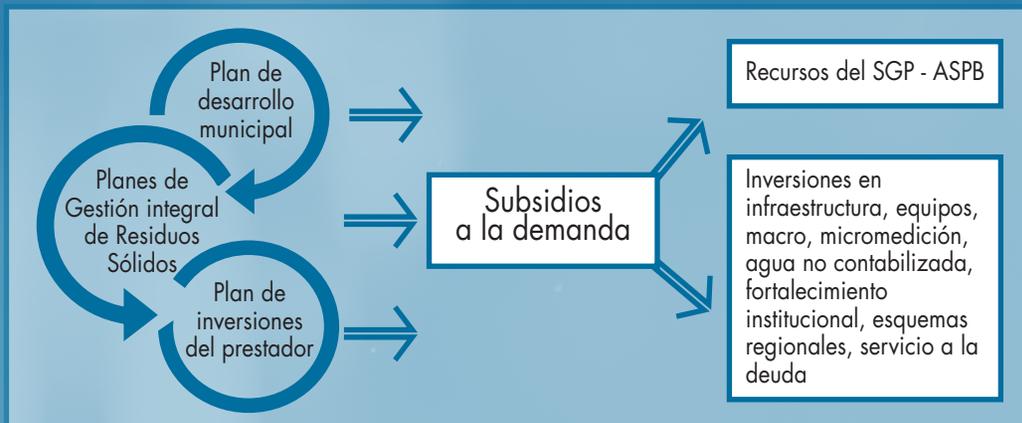
## Gestión sectorial con los recursos del SGP-APSB

La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11 estableció las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB, las cuales podrían agruparse en dos usos generales, estos son:

- Subsidios a los estratos 1, 2 y 3.
- Inversiones que estén definidas en el “Plan de desarrollo municipal o distrital”, en los “Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS” y como complemento de los “Planes de inversiones de las personas prestadoras” de los servicios públicos que operen en el municipio, entre otros.

Estos recursos tienen destinación específica y por lo tanto los municipios y distritos no podrán utilizar esta fuente para el pago de actividades relacionadas con la administración, funcionamiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

**GRÁFICA 2. Uso de recursos del SGP-APSB**



**Nota para recordar:** El municipio o distrito deberá ejecutar los recursos del SGP-APSB de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y no podrá utilizar estos recursos para el pago de actividades relacionadas con el funcionamiento y operación de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.



# CAPÍTULO 1

## Subsidios para agua potable y saneamiento básico

El monto de recursos del SGP-APSB destinados a otorgar subsidios a los estratos subsidiables, debe ser el resultado de la aplicación de la metodología de balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y los Decretos 565 de 1996, 1013 de 2005 y 4924 de 2011, compilados en el Decreto 1077 de 2015. Según la normatividad vigente, el otorgamiento de subsidios debe cumplir con lo siguiente:

- Concederse a los usuarios de menores ingresos correspondientes a los estratos 1, 2 y 3, según la estratificación socioeconómica adoptada por la entidad territorial.
- No puede exceder los porcentajes establecidos en el acuerdo municipal o distrital mediante el cual el concejo fijó los toques de subsidios y contribuciones. A su vez, el mencionado acuerdo debe respetar los máximos de subsidios señalados en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o aquellas que la modifiquen.
- Transferirse a las personas prestadoras por parte de las tesorerías de las entidades territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio o distrito y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.
- Contabilizarse en cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios y distritos, denominadas: "Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)". Para cada uno de los servicios debe existir una cuenta separada.

**Nota para recordar:** Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994).

## ¿Qué es el subsidio?

De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En el cuadro 1, se resumen los tipos de subsidios que se contemplan en la normatividad colombiana.

CUADRO 1. Tipos de subsidio en servicios públicos			
Subsidio a la demanda	Subsidio tarifario cruzado	Se conceden a los estratos 1, 2 y 3 para ayudarles con el pago de los servicios y provienen del aporte adicional al costo del servicio que cancelan en sus facturas los usuarios de los estratos altos (5 y 6), y los usos industriales y comerciales. El aporte que cancelan los estratos 5 y 6, y los usos industrial y comercial, se denomina contribución o aporte solidario.	
		<b>Porcentajes máximos de subsidio (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011)</b>	
		<b>Estratos</b>	<b>Porcentaje de subsidio</b>
		1	70%
		2	40%
		3	15%
		<b>Porcentajes mínimos de contribución (Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011)</b>	
		<b>Estratos o usos</b>	<b>Porcentaje de contribución</b>
		5	50%
		6	60%
Comerciales	50%		
Industriales	30%		
		Es de recordar que los porcentajes son aprobados por los Concejos Municipales.	
	Subsidio a la tarifa	<p>Son los que se otorgan con recursos del presupuesto de los municipios y distritos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas.</p> <p>A este tipo de subsidios se refiere la primera de las actividades elegibles de gasto previstas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, de hecho en el párrafo 2 del mismo artículo se establece que los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar mínimo el 15% de los recursos del SGP-APSB para este fin.</p>	

CUADRO 1. Tipos de subsidio en servicios públicos		
Subsidio a la demanda	Subsidio a la tarifa	Estos recursos son contabilizados a través del FSRI y su porcentaje debe observar lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y aquellas que la modifiquen, así:  Es de recordar que los porcentajes son aprobados por los Concejos Municipales.
Subsidio a la oferta	Aporte bajo condición	Cuando el Estado realiza aportes en bienes y/o derechos a las empresas prestadoras de servicios públicos con la expresa condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que se deben cobrar a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor.  Lo anterior, se denomina aportes bajo condición y está considerado en el artículo 87 numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994 y regulado en las resoluciones de la CRA 464 de 2008 y 482 de 2009, las cuales establecen las metodologías de cálculo de los descuentos en las tarifas a los usuarios por los aportes de bienes y de derechos.

Fuente: Adaptado de la revista No. 9 de la CRA<sup>1</sup>

Los subsidios desarrollan el principio de solidaridad y redistribución de ingresos, establecido en la Constitución Política y las leyes, y buscan que las personas de menores ingresos puedan acceder a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por su parte, los prestadores de los servicios públicos deben llevar registro contable de los movimientos financieros correspondientes a los subsidios y contribuciones aplicadas a la tarifas de sus usuarios.

**Nota para recordar:** Tenga en cuenta que el otorgamiento de subsidios debe seguir los criterios de focalización del gasto público social toda vez que su asignación se hace sobre los grupos de población más pobre y vulnerable.

Ninguna persona natural o jurídica está exonerada del pago de los servicios públicos, es decir, no se puede subsidiar el 100% de los costos del servicio consumido.

El subsidio no sobrepasará el consumo básico o de subsistencia, que corresponde a 20 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes, para el caso de los servicios de acueducto y alcantarillado, según la Resolución CRA 150 de 2001.

<sup>1</sup> Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:  
a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente”.

## ¿Quiénes son objeto de subsidio?

El subsidio a la tarifa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se otorga a los usuarios de menor capacidad económica, es decir, aquellos de estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con la estratificación socioeconómica aplicada por el municipio o distrito.

■ **Nota para recordar:** Es deber del municipio realizar y adoptar la estratificación socioeconómica en las zonas urbanas, centros poblados, fincas y viviendas dispersas.

El uso de los inmuebles no residenciales es determinado por cada una de las empresas de servicios públicos, con fundamento en las disposiciones reglamentarias.

El estrato tres solo podrá ser subsidiado, si la cobertura efectiva del servicio es mayor al 95% en la localidad para la cual se hace el aporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001.

## ¿Cuáles son las fuentes de financiación para otorgar subsidios?

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 565 de 1996, compilado en el Decreto 1077 de 2015, las fuentes para el otorgamiento de subsidios son las siguientes:

- \* Los recursos provenientes de los aportes solidarios.
- \* Los recursos obtenidos de otros Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden municipal, distrital y departamental.
- \* Recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector.
- \* Recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la Ley 44 de 1990, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- \* Recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 141 de 1994.
- \* Recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial (artículo 368 de la Constitución Nacional).
- \* Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994.

## ¿Cuáles son las condiciones para otorgar subsidios?

La aplicación del subsidio para los servicios de acueducto y alcantarillado, se realiza sobre la facturación de los costos fijos (carga fijo) y variables (carga por consumo), hasta los primeros 20 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para los estratos 1, 2 y 3. Es decir, que se aplica a las tarifas cobradas con base al consumo del usuario.

Se señalan a continuación los rangos de consumo, los cuales dependerán de la altura sobre el nivel del mar de los municipios:

CUADRO 2. Rangos de consumo			
Altura sobre el nivel del mar	Consumo básico	Consumo complementario	Consumo suntuario
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 m.s.n.m	11 mt <sup>3</sup>	Entre 11 mt <sup>3</sup> y 22 mt <sup>3</sup>	>22 mt <sup>3</sup>
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 m.s.n.m	13 mt <sup>3</sup>	Entre 13 mt <sup>3</sup> y 26 mt <sup>3</sup>	>26 mt <sup>3</sup>
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 m.s.n.m	16 mt <sup>3</sup>	Entre 16 mt <sup>3</sup> y 32 mt <sup>3</sup>	>32 mt <sup>3</sup>

Fuente: Adaptado de la Resolución CRA 750 de 2016.

El periodo de progresividad que debe ser aplicado por parte de los prestadores es el siguiente:

CUADRO 3. Período De Progresividad				
	Consumo básico (m <sup>3</sup> /suscriptor/mes)			
	1 de mayo de 2016	1 de enero de 2017	1 de julio de 2017	1 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2.000 m.s.n.m	17	15	13	11
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 m.s.n.m	18	16	14	13
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1.000 m.s.n.m	19	18	17	16

Fuente: Resolución CRA 750 de 2016.

Para el servicio de aseo, el subsidio se aplica sobre el valor facturado para cada estrato subsidiable con base en el aforo o medición por suscriptor, por lo tanto, el prestador deberá informar al ente territorial el cálculo de la producción de residuos sólidos por suscriptor.

■ **Nota para recordar:** Los factores máximos de subsidios y mínimos de contribución están determinados en el acuerdo municipal o distrital, el cual debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que modifiquen, sustituyan o adicionen.

## ¿Cuáles son las consecuencias del no pago de subsidios por parte de las entidades territoriales?

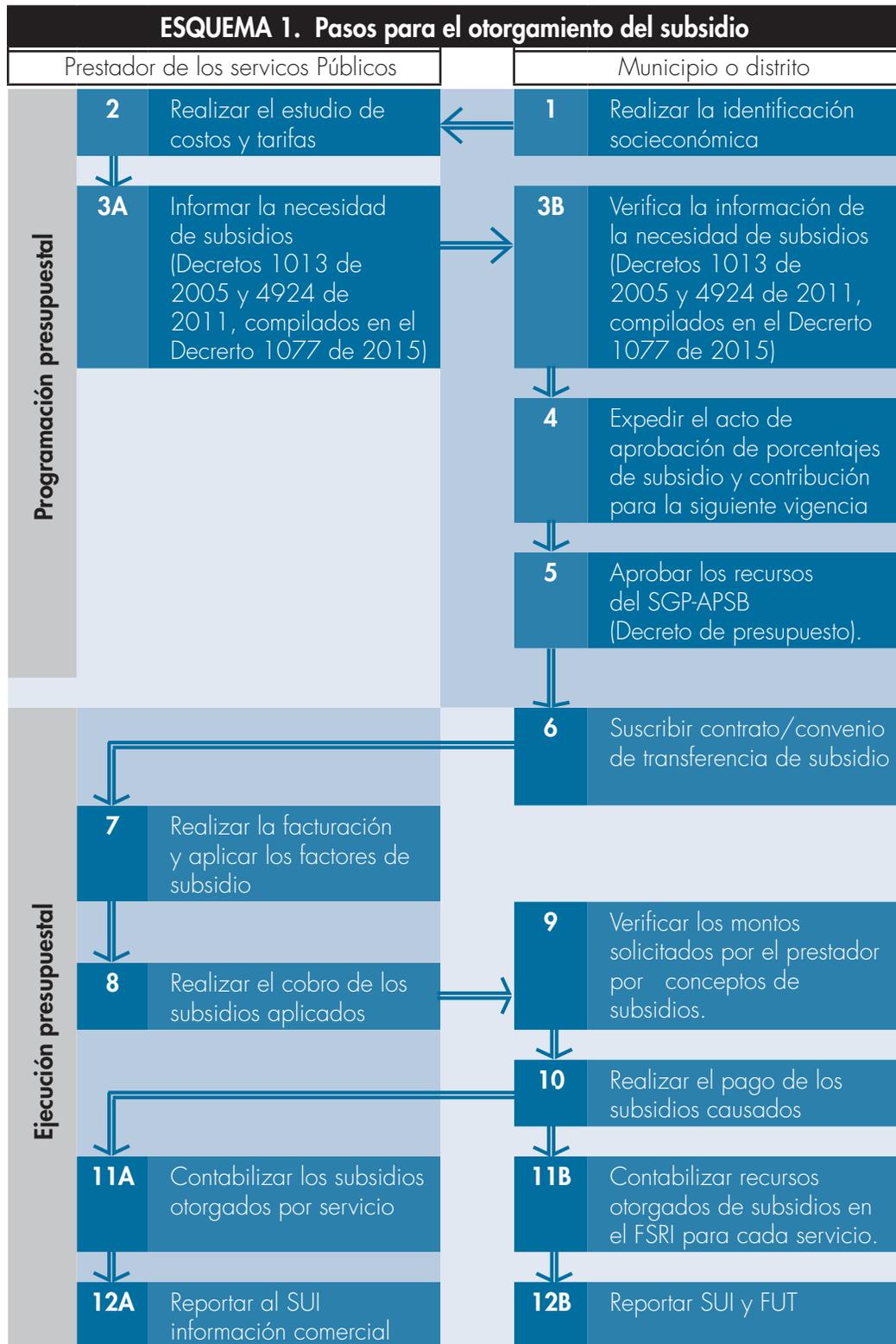
Los subsidios se configuran como un gasto público social, lo cual conlleva la implementación de un procedimiento administrativo, presupuestal y contable con el objeto de canalizar los recursos para el fin previsto en la Ley.

Con base en lo anterior, se citan a continuación las consecuencias del no pago de subsidios por parte de las entidades territoriales:

- \* Configuración de los eventos de riesgos establecidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, lo que dará lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- \* Riesgos en la prestación de los servicios públicos.
- \* Incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones de conformidad con la normatividad vigente.
- \* Disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la siguiente vigencia.
- \* Investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.
- \* Problemas de suficiencia financiera de las empresas de servicios públicos.
- \* Concepto negativo para viabilizar proyectos, ya sea con ventanilla nacional o regional

## ¿Cuáles son los pasos para otorgar el subsidio?

En el esquema 1, se pueden verificar las etapas o pasos que deben agotar tanto el prestador, como el ente territorial para determinar los recursos necesarios para otorgar subsidios para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.



Fuente: Elaborado por el MVCT.

## PASO 1.

### Realizar la estratificación socioeconómica

---

El responsable de realizar la estratificación socioeconómica es el municipio y distrito, empleando para ello las metodologías determinadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Una vez culminan los estudios de estratificación, las alcaldías adoptan los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo (SSPD, 2010).

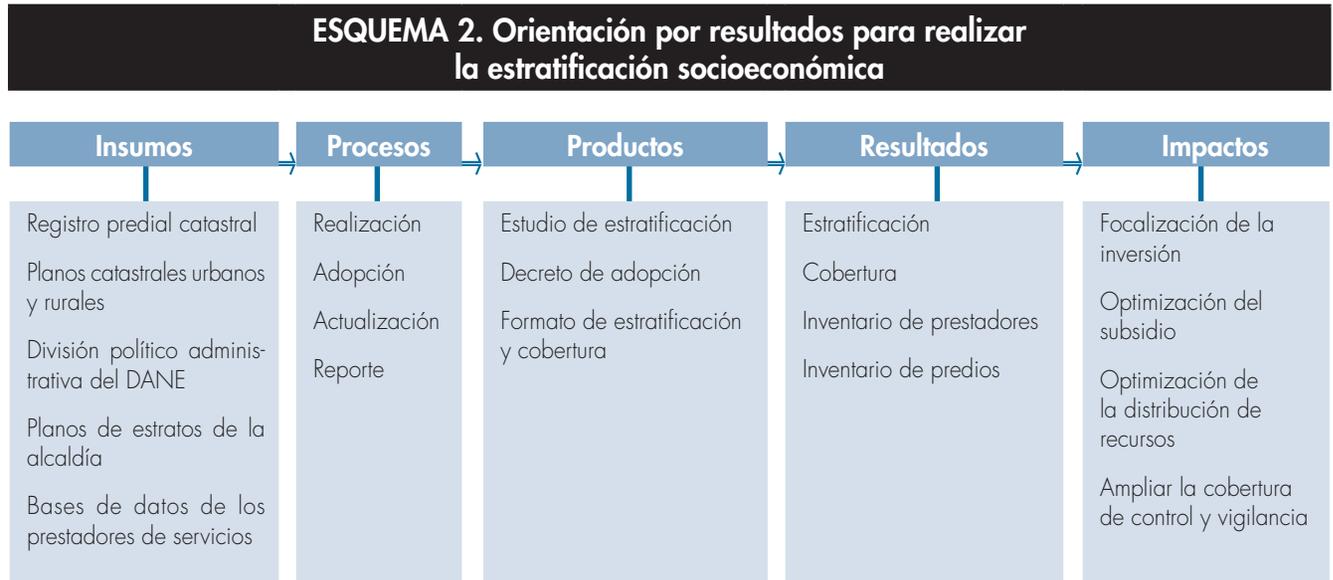
La estratificación permite lo siguiente:

- Clasificar los usuarios por estrato y servicio.
- Conocer la cobertura real de cada uno de los servicios públicos y con ello se determina la población que no tiene acceso a ellos.
- Formular programas y proyectos así como las metas a alcanzar en el respectivo periodo de gobierno en términos de cobertura.
- Determinar los usuarios que están en la capacidad de contribuir y aquellos con la necesidad de ser subsidiados (SSPD, 2007).
- Fiscalizar las contribuciones recaudadas por las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Distribuir recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico en lo correspondiente al criterio de población atendida y balance del esquema solidario.
- Distribuir subsidios a los usuarios de menor capacidad de pago, a través de la aplicación de los factores de subsidio y contribución.
- Identificar el inventario de prestadores de los servicios públicos en el municipio o distrito.

Con el diligenciamiento del formato de estratificación y coberturas al SUI el municipio o distrito podrá conocer:

- El inventario de prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Los predios existentes.
- La cobertura real de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- El estrato o uso de los predios existentes.
- Los predios objeto de subsidio y predios objeto de contribuciones.
- Los predios sin acceso a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

A continuación, a manera de síntesis presentaremos un esquema organizado según los criterios básicos de la cadena de valor: Insumos, procesos, productos, resultados e impactos.



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASO 2.

### Realizar el estudio de costos y tarifas

Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben calcular las tarifas de acuerdo con los criterios y metodologías de costos y tarifas establecidos en las metodologías expedidas por la CRA.

La adopción de las tarifas resultantes del estudio de costos está a cargo de la entidad tarifaria local, la cual en empresas de servicios públicos corresponde a la junta directiva o quien haga sus veces, y en los municipios prestadores directos, al alcalde municipal. En ningún caso, el concejo municipal es entidad tarifaria local, y por tanto, no puede definir tarifas.

Mediante la aplicación y adopción de los estudios tarifarios el prestador debe:

- Conocer los costos reales de prestación del servicio de acuerdo con los estándares fijados en la regulación del servicio.
- Garantizar la suficiencia financiera del esquema de prestación.
- Ampliar la cobertura y presta los servicios públicos de manera eficiente y con calidad.

### ESQUEMA 3. Orientación por resultados para realizar un estudio de costos y tarifas



Fuente: Elaborado por el MVCT

**Nota para recordar:** La entidad tarifaria local es quien aprueba las tarifas y sólo cuando el municipio es prestador directo de alguno de los servicios, es el alcalde quien aprueba las mismas.

La CRA y la SSPD no aprueban estudios de costos ni tarifas.

## PASO 3A.

### Informar la necesidad de subsidios

**(Decretos 1013 de 2005 y 4924 de 2011, compilados en el Decreto 1077 de 2015)**

El cálculo de la necesidad de subsidios debe ser realizado por cada uno de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio o distrito y remitido a la alcaldía antes del 15 de julio de cada año.

De acuerdo con la información comercial, el prestador de acueducto, alcantarillado y aseo debe calcular el producto de las i) tarifas aplicadas (cargo fijo y cargo por consumo), ii) los factores de subsidio y contribución aprobados en la vigencia, iii) la proyección de consumos, iv) el número de usuarios. Como resultado de esta operación, obtendrá el monto proyectado como requerimiento de subsidios y el monto proyectado de recaudo.

Cuando el requerimiento de subsidio sea mayor que el recaudo de contribución, se debe informar dicha necesidad de subsidio a la alcaldía para que proceda a apropiar los recursos necesarios para obtener el equilibrio del esquema solidario. En caso contrario, el superávit de contribución, es decir, el monto de las contribuciones que supera las necesidades de subsidios del prestador, debe ser transferido al FSRI para ser distribuido conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 667 de 2014 o la que la modifique, adicione o sustituya.

Mediante el desarrollo de la metodología descrita en el Decretos 1013 de 2005 y 4924 de 2011, compilados en el Decreto 1077 de 2015, es posible:

- Conocer la necesidad de recursos que debe asumir la entidad territorial para permitir que los usuarios de menores ingresos accedan al servicio de acuerdo con los estándares fijados en la regulación del servicio.
- Hacer efectivo el principio de solidaridad y redistribución del ingreso.
- Optimizar el presupuesto de inversión municipal o distrital.

#### ESQUEMA 4. Orientación por resultados de una esp para determinar la necesidad de subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT.

## PASO 3B.

### Verificar la información de la necesidad de subsidios (Decretos 1013 de 2005 y 4924 de 2011, compilados en el Decreto 1077 de 2015)

La alcaldía debe verificar cada una de las variables para el cálculo del requerimiento de subsidio y el recaudo de contribución realizado por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, y con ello determinar el monto a apropiar en su presupuesto para atender dicha necesidad, para la vigencia siguiente.

El otorgamiento de subsidios a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios es una obligación constitucional y legal que le corresponde a los municipios y distritos, siempre que existan recursos disponibles para tal efecto dentro del presupuesto y no se logre el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar al menos un 15% de las transferencias del SGP-APSB para el pago de subsidios, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

#### ESQUEMA 5. Orientación por resultados de un municipio para verificar la necesidad de subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASO 4.

# Expedir el acto de aprobación de porcentajes de subsidio y contribución para la siguiente vigencia

Los porcentajes de subsidio y contribución son fijados por el concejo municipal a través de un acuerdo, acogiendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. A través de este acto administrativo se autoriza:

El otorgamiento del subsidio a la tarifa de los servicios públicos de los estratos subsidiables.

El recaudo de contribución en la tarifa de los servicios públicos a los estratos contribuyentes.

### ESQUEMA 6. Orientación por resultados del concejo municipal para aprobar los subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASO 5.

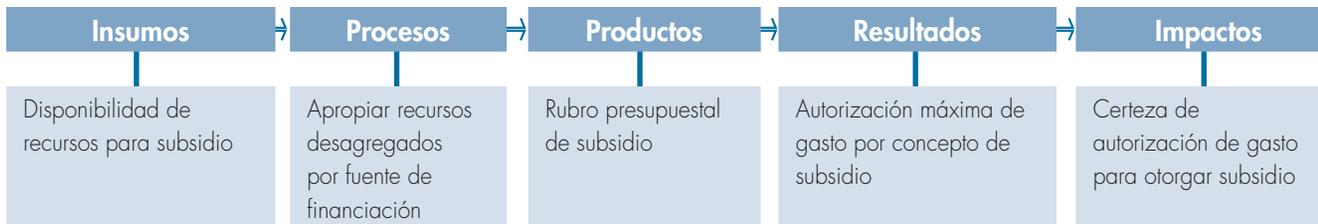
# Apropiar los recursos del SGP-APSB

El alcalde debe elaborar y presentar al concejo municipal o distrital el proyecto de presupuesto, incluyendo el rubro destinado a otorgar subsidios, en la fecha establecida en el estatuto de presupuesto, para su aprobación (DNP, 2012).

La apropiación de recursos para otorgar subsidios es la autorización máxima de gasto para la vigencia fiscal destinada al pago de los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables, teniendo en cuenta la necesidad presentada por los prestadores y verificada por la entidad territorial, la disponibilidad de fuentes de financiación, y los factores de subsidio y contribución aprobados por el concejo municipal o distrital, de tal manera que:

- Se cuenta con los recursos necesarios para el pago de los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables.
- No se afecta la suficiencia financiera del esquema de prestación.
- Se cumple con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso.
- Permite que los usuarios de menores recursos accedan a los servicios públicos.

### ESQUEMA 7. Orientación por resultados del municipio para apropiar recursos para el pago de subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASO 6.

### Suscribir contrato/convenio de transferencia de subsidio

El mecanismo para garantizar la transferencia de recursos destinados a otorgar subsidios es el acto administrativo, contrato o convenio que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

Algunas de las condiciones de transferencia que deben ser incluidas en las cláusulas del acto administrativo, contrato o convenio de subsidios, son las siguientes:

- Sólo se subsidia el consumo efectivamente facturado dentro del rango de consumo básico.
- Los factores de subsidio deben ser los establecidos en el acuerdo municipal o distrital de porcentajes de subsidio y contribución.
- No se puede subsidiar el 100% de los costos de prestación del servicio.
- Los estratos subsidiables corresponden a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

- La prestación del servicio debe ceñirse a las definiciones legales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Cuando existe convenio o contrato para la transferencia de subsidios, el alcalde puede autorizar el giro directo de los subsidios que se financian con SGP-APSB, al respectivo prestador del servicio, de acuerdo con lo establecido en la sección V del Decreto 1077 de 2015.



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASO 7.

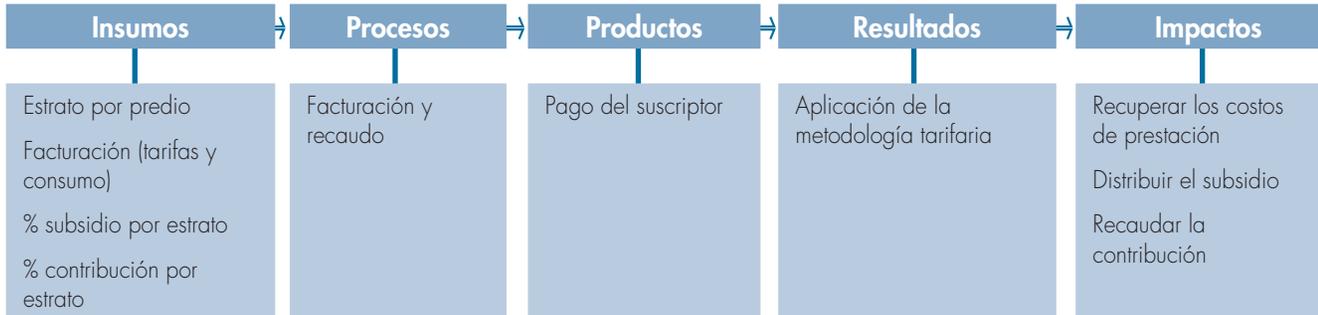
### Realizar la facturación y aplicar los factores de subsidio y contribución aprobados

Una vez aprobados los factores de subsidios y contribuciones por parte del concejo municipal o distrital, es deber de las entidades prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo aplicarlos en las tarifas a sus usuarios, en las cuales se deben distinguir:

- El valor que corresponden al costo económico de referencia del servicio, es decir, al valor del resultante de aplicar los criterios y las metodologías tarifarias que defina la CRA de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994.
- El valor aplicado por concepto de subsidios o aportes solidarios.

Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

### ESQUEMA 9. Orientación por resultados del prestador para la facturación de subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT.

## PASO 8. Realizar el cobro de los subsidios aplicados

El prestador debe aplicar los factores de subsidio aprobados por el concejo municipal o distrital sobre el costo de referencia y el consumo de cada usuario de estrato 1, 2 y 3 que no supere el consumo básico establecido en la Resolución 750 de 2016, o la que la modifique, derogue o sustituya, y sumar el monto total de subsidios aplicados.

### ESQUEMA 10. Orientación por resultados del prestador para el cobro de subsidios al municipio



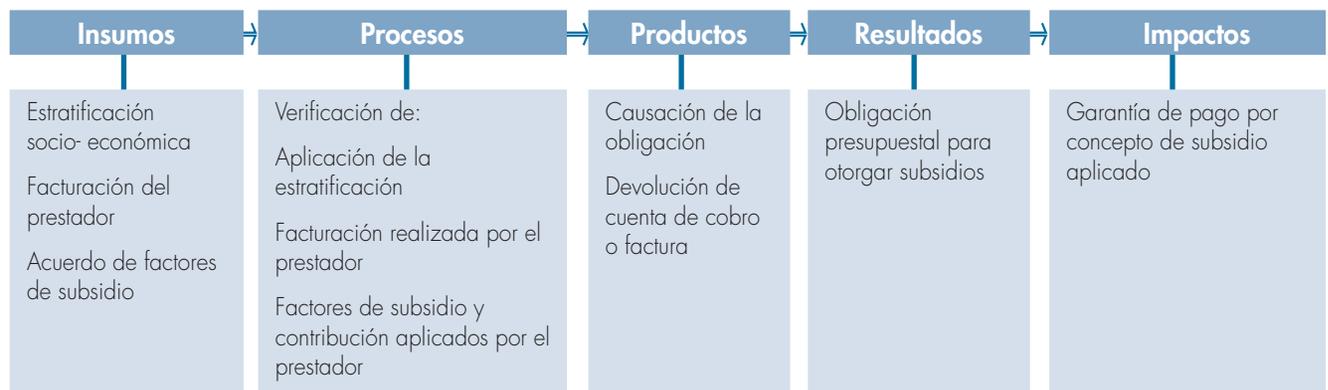
Fuente: Elaborado por el MVCT.

## PASO 9.

### Verificar los montos solicitados por el prestador por concepto de subsidio

La alcaldía debe verificar cada una de las variables para el cálculo del subsidio aplicado y el recaudo de contribución realizado por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, y con ello determinar el monto con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio o distrito para otorgar subsidios.

#### ESQUEMA 11. Orientación por resultados del municipio para verificar los montos de subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT.

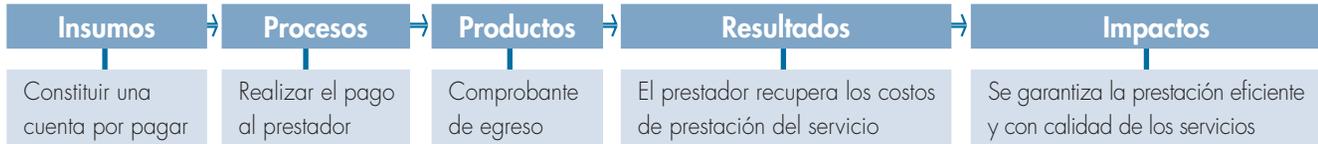
## PASO 10.

### Realizar el pago de los subsidios causados

Cuando el municipio o distrito haya verificado y aceptado la cuenta de cobro o factura por concepto de subsidios, presentada por los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, se causa la obligación presupuestal y se debe realizar el pago de los mismos, el cual se registra en el FSRI del respectivo servicio.

En el caso de los prestadores directos, cuando la unidad u oficina de servicios públicos presente y se haya aceptado, por parte del municipio, este genera un acto administrativo que reconoce la obligación presupuestal y realiza el pago de compromisos a la respectiva unidad u oficina.

## ESQUEMA 12. Orientación por resultados del municipio para pagar subsidios



Fuente: Elaborado por el MVCT.

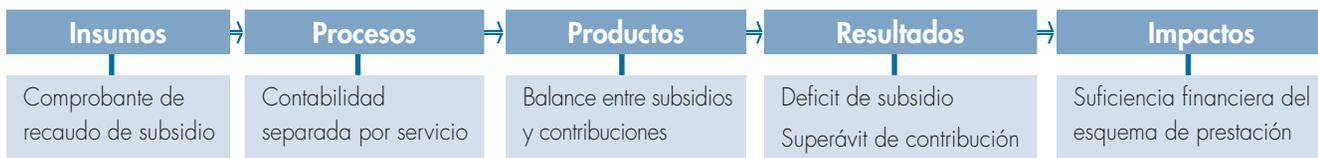
- **Nota para recordar:** El municipio tienen 30 días para pagar los subsidios, contados a partir de la fecha en que se expida la factura por el prestador, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Ley.
- **Nota para recordar:** El municipio podrá autorizar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por escrito y con los respectivos soportes, para que realice el giro directo de los recursos del SGP-APSB que destina para subsidios, al prestador del servicio. (Artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 y sección V del Decreto 1077 de 2015 o la norma que la sustituya, modifique o adicione).

## PASO 11A. Contabilizar los subsidios otorgados por servicio

Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán llevar cuentas detalladas de las sumas recaudadas y de las recibidas por transferencias de otras entidades con destino al otorgamiento de subsidios. Si la entidad presta servicios en varios municipios, las cuentas internas y la contabilidad deberán, además, llevarse en forma separada por cada municipio.

Si en un municipio, un mismo servicio es prestado por diferentes prestadores, cada uno de ellos deberá llevar la contabilidad de aportes solidarios y subsidios de su zona o área de servicio (Decreto 565 de 1996 compilado en el Decreto 1077 de 2015).

## ESQUEMA 13. Orientación por resultados de una esp para contabilizar los subsidios en el FSRI



Fuente: Elaborado por el MVCT.

## PASO 11B.

### Contabilizar recursos otorgados de subsidios en el FSRI para cada servicio

El contador o tesorero municipal o quien haga sus veces, debe llevar la contabilidad de los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en las cuentas de orden indicadas en el siguiente cuadro.

CUADRO 4. Cuentas de orden para registrar el subsidio		
Subcuenta	Débito	Crédito
111013-Depósitos para Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	X	
555009-Subsidios asignados acueducto	X	
243012-Subsidios asignados acueducto		X
555009-Subsidios asignados alcantarillado	X	
243013-Subsidios asignados alcantarillado		X
555009-Subsidios asignados aseo	X	
243014-Subsidios asignados aseo		X

Fuente: Tomado de Catálogo General de Cuentas y de los Procedimientos Contables (Resoluciones 459, 498 y 499 de 2013).

Mediante la contabilidad de los recursos en el FSRI la entidad territorial puede:

- Verificar los montos de la contribución recaudada por el prestador.
- Conocer para cada servicio si el balance del esquema solidario es deficitario o superavitario, es decir, si es necesario que el municipio o distrito financie el otorgamiento de subsidios con fuentes del presupuesto municipal o si por el contrario no se requiere financiación por parte del municipio o distrito debido a que se genera superávit de contribución.

#### ESQUEMA 14. Orientación por resultados de un municipio para contabilizar los subsidios en el FSRI



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASOS 12A Y 12B.

### Reportar la información al SUI y FUT

A continuación se presentan los reportes al SUI y FUT que deben realizar los municipios y los prestadores de los servicios públicos por cada uno de los pasos que deben cumplir para el otorgamiento de subsidios:

CUADRO 5. Reportes FUT y SUI municipio			
Tema	Reporte (formato)	SUI	FUT
Realizar la estratificación socioeconómica	Formato de estratificación y coberturas (reporte masivo)	X	
	Decreto de adopción de la estratificación del área urbana (Reporte PDF)	X	
	Decreto de adopción de la estratificación de centros poblados rurales (Reporte PDF)	X	
Realizar la estratificación socioeconómica	Decreto de adopción de la estratificación de la zona rural dispersa (Reporte PDF)	X	
Verificar la información de la necesidad de subsidios (Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015)	Formato de balance de subsidios y contribuciones (reporte masivo)	X	
Expedir el acto administrativo de factores de subsidio y contribución para la siguiente vigencia	Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidios y aporte solidario acueducto (Reporte PDF)	X	
	Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidios y aporte solidario alcantarillado (Reporte PDF)	X	
	Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidios y aporte solidario aseo (Reporte PDF)	X	
Apropiar los recursos del SGP-APSB (Decreto de presupuesto)	Acuerdo o decreto municipal de aprobación del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos por sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico (Reporte PDF)	X	

**CUADRO 5. Reportes FUT y SUI municipio**

Tema	Reporte (formato)	SUI	FUT
	Acuerdo municipal fondo de solidaridad y redistribución de ingresos FSRI acueducto (Reporte PDF)	X	
	Acuerdo municipal fondo de solidaridad y redistribución de ingresos FSRI alcantarillado (Reporte PDF)	X	
	Acuerdo municipal fondo de solidaridad y redistribución de ingresos FSRI aseo (Reporte PDF)	X	
Suscribir contrato o convenio de transferencia de subsidio	Convenios de giro de recursos al FSRI – acueducto (formulario web)	X	
	Convenios de giro de recursos al FSRI –alcantarillado (formulario web)	X	
	Convenios de giro de recursos al FSRI –aseo (formulario web)	X	
	Compromisos Acueducto- subsidios (reporte masivo)		X
Suscribir contrato o convenio de transferencia de subsidio	Compromisos Acueducto- subsidios. recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP (reporte masivo)		X
	Compromisos Alcantarillado- subsidios (reporte masivo)		X
	Compromisos Alcantarillado- subsidios. recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP (reporte masivo)		X
	Compromisos Aseo- subsidios (reporte masivo)		X
	Compromisos Aseo- subsidios. recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP (reporte masivo)		X
Verificar los montos solicitados por el prestador por concepto de subsidio	Formato de balance de subsidios y contribuciones (reporte masivo)	X	
Realizar el pago del subsidio causado	Formato de balance de subsidios y contribuciones (reporte masivo)	X	

CUADRO 5. Reportes FUT y SUI municipio			
Tema	Reporte (formato)	SUI	FUT
	Pagos Acueducto- subsidios (reporte masivo)		X
	Pagos Acueducto- subsidios. recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP (reporte masivo)		X
	Pagos Alcantarillado- subsidios (reporte masivo)		X
	Pagos Alcantarillado- subsidios. recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP (reporte masivo)		X
	Pagos Aseo- subsidios (reporte masivo)		X
	Pagos Aseo- subsidios. recursos devueltos por el PDA (aguas para la prosperidad) o ESP (reporte masivo)		X
Contabilizar los subsidios otorgados por servicio en el FSRI para cada servicio	Formato de balance de subsidios y contribuciones (reporte masivo)	X	

Fuente: Adaptado de (SSPD, 2010) y (DAF; DNP, 2013)

CUADRO 6 . Reportes SUI prestador		
Tema	Reporte (formato)	SUI
Realizar el estudio de costos y tarifas	Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET	X
	Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)	
	Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados	
	Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual	
	Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto	
	Formato Metas globales	
	Formulario Tarifas Contractuales	
	Formato Costo insumos químicos	
	Formato Costo de energía acueducto	
	Formulario Encuesta transacción agua en bloque - CMop	

CUADRO 6 . Reportes SUI prestador		
Tema	Reporte (formato)	SUI
Realizar el estudio de costos y tarifas	Formato Costo de adquisición de agua en bloque - CMop	X
	Formato Impuestos y tasas operativas acueducto	
	Formato CPB – Costos particulares de bombeo	
	Formato CMT – Costo de tasas ambientales acueducto	
	Formulario Fuentes de abastecimiento que componen el sistema no interconectado	X
	Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios - MOVET -	
	Formato Costo de medio de inversión. CMI Valor de los activos (VA)	
	Formato Proyección de la demanda. Proyección anual de usuarios facturados	
	Formato Proyección de la demanda. Consumo facturado anual	
	Formato Valor presente de la inversión. Inversiones y metas por proyecto	
	Formato Metas globales	
	Formulario Tarifas Contractuales	
	Formato Costo de energía alcantarillado - CE	
	Formato Costo de energía alcantarillado utilizada en el tratamiento de aguas	
Realizar el estudio de costos y tarifas	Formato Costo insumos químicos utilizados en el tratamiento de aguas	X
	Formato Costo de servicios personales CTAR	
	Formato Otros costos de operación y mantenimiento asociados al tratamiento de aguas residuales	
	Formato Impuestos y tasas operativas alcantarillado	
	Formato CPB - Costos particulares de bombeo - Alcantarillado	
	Formato CMT - Costo de tasas ambientales alcantarillado	
	Costos y parámetros aplicados en el cálculo de tarifas del servicio de aseo	X

**CUADRO 6 . Reportes SUI prestador**

Tema	Reporte (formato)	SUI
Informar la necesidad de subsidios (Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015)	Subsidios solicitados por estrato al ente territorial- acueducto (formulario web)	X
	Subsidios solicitados por estrato al ente territorial- alcantarillado (formulario web)	
	Subsidios solicitados por estrato al ente territorial- aseo (formulario web)	
Realizar la facturación y aplicar los factores de subsidio y contribución aprobados	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos - acueducto (formulario web)	X
	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos - alcantarillado (formulario web)	X
	Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos - aseo (formulario web)	X
	Factores de subsidios y contribuciones-acueducto (reporte masivo)	X
	Factores de subsidios y contribuciones-alcantarillado (reporte masivo)	X
	Factores de subsidios y contribuciones-aseo (reporte masivo)	X
	Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones-acueducto (reporte masivo)	X
	Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones-alcantarillado (reporte masivo)	X
	Acto aprobación factores de subsidios y contribuciones-aseo (reporte masivo)	X
	Facturación acueducto (reporte masivo)	
	Facturación alcantarillado (reporte masivo)	
	Facturación aseo (reporte masivo)	
Realizar el cobro de los subsidios aplicados	No hay reportes de información	
Contabilizar los subsidios otorgados por servicio	Plan contable acueducto (reporte masivo)	X
	Plan contable alcantarillado (reporte masivo)	X
	Plan contable aseo (reporte masivo)	X

Fuente: Adaptado de (SSPD, 2010)





# CAPÍTULO 2

## Lineamientos para realizar inversiones en agua potable y saneamiento básico

Las inversiones con cargo a la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, deben enmarcarse dentro de las actividades elegibles previstas en la Ley 1176 de 2007 y guardar concordancia con las metas del plan sectorial formulado e implementado por la entidad territorial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 028 de 2008.

### ¿Qué se considera inversión?

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 los gastos elegibles para un municipio y distrito con cargo al SGP-APSB a nivel de inversión son los siguientes:

- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- Programas de macro y micromedición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

**Nota para recordar:** Los gastos correspondientes a la administración, operación, mantenimiento y reposición de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo no se consideran elegibles para una entidad territorial, toda vez que estos deben ser cubiertos por la tarifa que se cobra al usuario, sobre la cual es posible aplicar subsidios para las personas de menores ingresos, según vimos en el capítulo anterior.

Los pasivos laborales no son una actividad elegible para aplicar el SGP-APSB de los municipios y distritos.

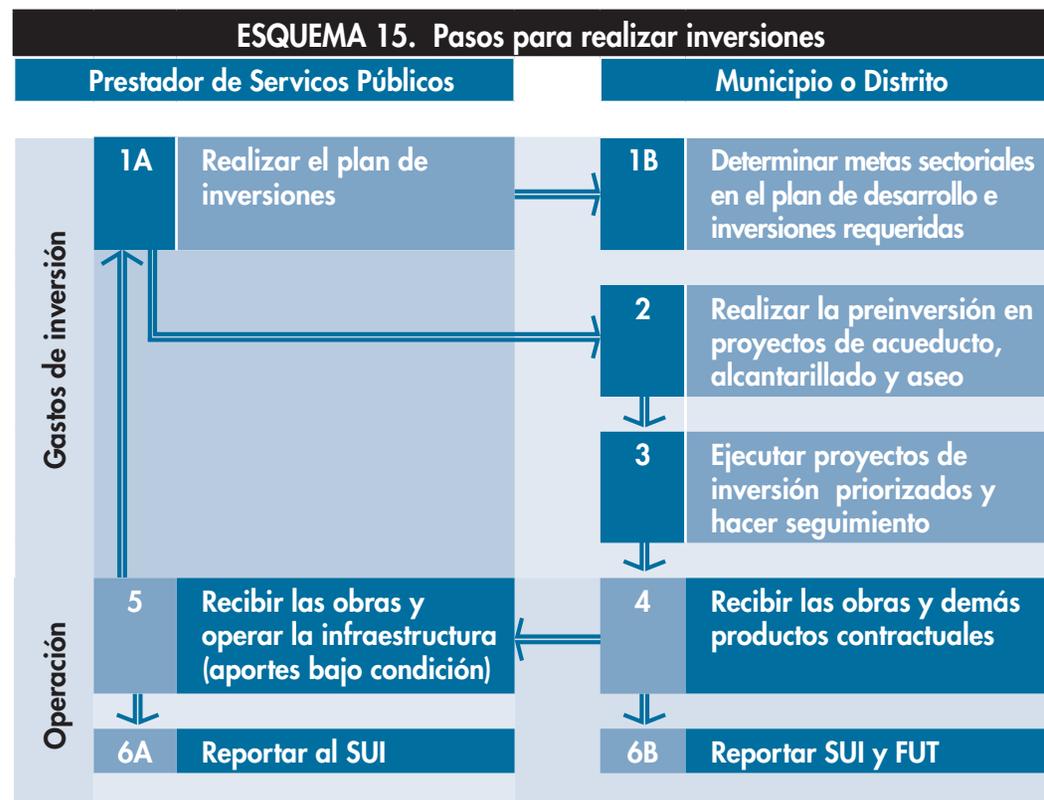
## ¿Cuáles son las condiciones para realizar inversiones?

El plan de acción municipal para el sector de agua potable y saneamiento básico determina la programación de los procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e institucionales) para ejecutar el presupuesto asignado y garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal o Distrital, las cuales deben estar articuladas con las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

**Nota para recordar:** Los proyectos de inversión deben estar formulados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal o Distrital, de forma articulada con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).

## ¿Cuáles son los pasos para realizar inversiones?

En el esquema 15 se presentan los pasos para realizar inversiones con cargo a los recursos del SGP-APSB, por parte de una entidad territorial.



Fuente: Elaborado por el MVCT

## PASO 1A.

### Realizar el plan de inversiones

Los componentes del plan de inversiones de una empresa de servicios públicos se recuperan a través de tarifas. Adicionalmente la infraestructura del servicio pueden ser financiada por el municipio o distrito con cargo a los recursos del SGP-APSB y debe corresponder a proyectos cuya finalidad sea expandir o rehabilitar todos o alguno de los componentes del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo, ver Cuadro 7.

CUADRO 7. Tipos de inversiones en los esquemas de prestación		
Tipo de inversión	Descripción	Responsable
Expansión	Se refiere a inversiones nuevas en los distintos componentes del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo.	Los municipios y distritos pueden realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos (Ley 715 de 2001).
Rehabilitación	Se entiende por rehabilitación aquellas obras de infraestructura que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida parcialmente o disminuida de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, con ocasión de la emergencia generada por cualquier situación de desastre (MVCT, 2012).	

Fuente: Elaborado por el MVCT.

**Nota para recordar:** La reposición de la infraestructura afecta a la prestación del servicio, es decir, volver a poner una estructura o tubería en el lugar o estado que tenía antes, debe estar contemplada en la tarifa del servicio público respectivo.

En el caso que la reposición no este contenida en el plan de inversiones del operador, el municipio podrá financiar la misma, siempre y cuando no afecte la estructura tarifaria. (Aportes bajo condición)

## PASO 1B.

### Identificar metas sectoriales e inversiones requeridas

En la “Guía de orientaciones metodológicas para la formulación de metas en agua potable y saneamiento básico” publicada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el 2012, y disponible en la siguiente página web [www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co) se describen los tres pasos para formular las metas sectoriales, ver Cuadro 8.

**CUADRO 8. Pasos para formular metas en agua potable y saneamiento básico**

Paso	Actividades
Identificar la situación actual del municipio en materia de agua potable y saneamiento básico	Definir la línea base. Identificar necesidades para fortalecer y asegurar la prestación de los servicios públicos en el municipio. Establecer los recursos y fuentes disponibles para inversión.
Definir las estrategias encaminadas a suplir las necesidades identificadas	Definir objetivos y programas para atender las necesidades identificadas. Identificar perfiles de proyectos a realizar por el municipio. Identificar proyectos a realizar por terceros.
Definir las metas e inversiones a cumplir en el periodo de gobierno	Relacionar las inversiones a ser financiadas por el municipio y por terceros. Relacionar el aporte de las inversiones a los indicadores sectoriales. Agrupar todos los proyectos que apuntan a un mismo indicador. Sumar la contribución de todos los proyectos a cada indicador. El valor de dicha sumatoria corresponde a la meta que fijará la entidad territorial para ese indicador. Este procedimiento se realizará para todos los indicadores sectoriales.

Fuente: Adaptado de (MVCT, 2012).

**Nota para recordar:** Con el fin de incorporar todas las acciones encaminadas a cumplir con las metas sectoriales a nivel municipal o distrital, es indispensable identificar los proyectos que están en curso y/o serán ejecutados por terceros, tales como: Empresas de Servicios Públicos (ESP), Plan Departamental de Agua, Corporaciones Autónomas Regionales-CAR, Nación, etc.

## PASO 2.

### Realizar la preinversión en proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo

En esta etapa, la entidad territorial puede invertir los recursos del SGP-APSB en estudios y diseños, con sus respectivas interventorías (estudio de alternativas, prefactibilidad o factibilidad del proyecto) que permitan identificar el problema o necesidad y preparar la información pertinente para establecer si desde el punto de vista financiero, técnico, económico, administrativo y ambiental es viable emprender el proyecto (DNP, 2011).

**Nota para recordar:** Los estudios y diseños deben presentarse de conformidad con lo establecido en la Resolución 1096 de 2001 Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS. Los diseños deben tener la aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos.

## PASO 3.

### Realizar la inversión en proyectos priorizados

En esta etapa se realiza la ejecución del presupuesto en los proyectos priorizados en la fase de preinversión y se hace el seguimiento a los mismos, teniendo en cuenta los indicadores de producto y resultado que hayan sido definidos. En el Cuadro 9 se presentan algunos ejemplos de indicadores.

**CUADRO 9. Indicadores de seguimiento a inversiones en agua potable y saneamiento básico**

Indicadores	Aspectos del servicio de acueducto/alcantarillado
Efectividad de la inversión	Disminución en quejas y reclamos por fallas en la prestación del servicio.
Efectividad de la inversión	Disminución de índice de morbimortalidad por enfermedades relacionadas al agua.
	Disminución del componente “viviendas con servicios inadecuados” del indicador de necesidades básicas insatisfechas.
	Disminución de la tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda en niños y niñas menores de 5 años.

**CUADRO 9. Indicadores de seguimiento a inversiones en agua potable y saneamiento básico**

Indicadores	Aspectos del servicio de acueducto/alcantarillado
	<p>Cumplimiento del objetivo del desarrollo del milenio “reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento”.</p> <p>Incremento del componente de “esperanza de vida al nacer” del índice de desarrollo humano.</p>
Calidad de la inversión	<p><b>Acueducto</b></p> <p>Infraestructura repuesta, rehabilitada, mantenida, construida.</p> <p>Equipos y maquinaria adquiridos, instalados.</p> <p>Macro y micromedición efectiva.</p> <p>Agua potable producida.</p> <p><b>Alcantarillado</b></p> <p>Infraestructura repuesta, rehabilitada, mantenida, construida.</p> <p>Equipos y maquinaria adquiridos, instalados.</p> <p>Agua residual tratada.</p> <p><b>Aseo</b></p> <p>Infraestructura repuesta, rehabilitada, mantenida, construida.</p> <p>Equipos y maquinaria adquiridos, instalados.</p> <p>Residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario.</p> <p>Aprovechamiento de residuos sólidos.</p>
Eficiencia de la inversión	<p><b>Acueducto</b></p> <p>Volumen de agua potable producida en PTAP.</p> <p>Volumen de pérdidas.</p> <p>Número de horas de prestación del servicio.</p> <p>Número de viviendas conectadas al servicio.</p> <p>Índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano-IRCA.</p> <p><b>Alcantarillado</b></p> <p>Volumen de agua residual tratada en PTAR.</p>
Eficiencia de la inversión	<p>Número de viviendas conectadas al servicio.</p> <p>Porcentaje de remoción de carga contaminante.</p> <p><b>Aseo</b></p> <p>Volumen de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario.</p> <p>Volumen de residuos sólidos aprovechados.</p> <p>Frecuencia de recolección.</p> <p>Número de viviendas que cuentan con el servicio.</p>

Fuente: Adaptado de (DNP, 2012).

■ **Nota para recordar:** Las metas que se proponga la entidad territorial serán la base para el monitoreo por los organismos de control, el Gobierno Nacional y la ciudadanía en general.

## PASO 4.

### Recibir obras y demás productos contractuales

En el Cuadro 10, se relacionan algunos de los productos que se pueden obtener del desarrollo de los proyectos de inversión municipal o distrital en agua potable y saneamiento básico.

CUADRO 10. Productos obtenidos en la fase de inversión	
Tipo de inversión	Productos generales
Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural	Diagnóstico y prefactibilidad del esquema de prestación.
	Acciones de fortalecimiento institucional del esquema de prestación.
	Estudios de transformación empresarial (incluiría vinculación de operadores).
	Revisión y renegociación de contratos de operación.
Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo	Componentes del sistema de acueducto: Captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, estaciones de bombeo y compensación o redes de distribución construidas, ampliadas, optimizadas o mejoradas.
	Componentes del sistema de alcantarillado: Recolección, transporte, tratamiento, estructuras complementarias, estaciones elevadoras y de bombeo, plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR y disposición final (construidas, ampliadas, optimizadas o mejoradas).
	Componentes del sistema de aseo: Aprovechamiento, disposición final (relleno sanitario o planta de aprovechamiento construida, ampliada, optimizada o mejorada).
	Estudio para la formulación del plan de manejo ambiental para fase de construcción, operación y mantenimiento del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo.

**CUADRO 10. Productos obtenidos en la fase de inversión**

Tipo de inversión	Productos generales
	Estudio para la formulación del plan de gestión, análisis del riesgo y de la vulnerabilidad. Estudios hidrogeológicos, hidrológicos, de suelos, hidráulicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos, arquitectónicos, de mercado, financiero y económico, planos, ambientales, en el marco de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo.
Programas de macro y micromedición	Estudio o diseño para la sectorización de la red de distribución e instalación de macromedidores. Estudio para la formulación del programa de micromedición. Equipos de medición adquiridos.
Programas de reducción de agua no contabilizada	Programa de detección y reducción de pérdidas. Estudio para la formulación del plan de ahorro y uso eficiente del agua. Programa de detección de conexiones fraudulentas. Modelamiento hidráulico y de presiones del sistema. Equipos de medición y monitoreo adquiridos.
Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico	Equipos de Diagnóstico de Redes de Acueducto y Alcantarillado. Equipos de detección de Fugas en el Sistema de Acueducto Equipos para Dotación de Laboratorios de Control de Calidad de Agua Equipos de Potabilización Operativos Equipos para la Prestación del Servicio de Aseo.
Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios	Diagnóstico sectorial. Estudio de prefactibilidad de un esquema regional. Diagnóstico empresarial. Plan de gestión y resultados. Infraestructura regional construida, ampliada, optimizada o mejorada.

Fuente: Elaborado por el MVCT.

**Nota para recordar:** La entidad territorial debe contar con supervisores e interventores para verificar el cumplimiento de los contratos o convenios celebrados y el recibo a satisfacción de los productos pactados.

## PASO 5.

### Recibir las obras y operar la infraestructura

El municipio a través de contrato, convenio u otro acto jurídico, entregará la infraestructura al prestador, ya sea como aporte bajo condición, siguiendo los criterios establecidos por la CRA, o la modalidad de entrega prevista por las partes y contemplada por la normatividad vigente.

## PASOS 6A Y 6B.

### Reportar información al FUT y SUI

La entidad territorial debe reportar al SUI y FUT en la categoría gastos de inversión, la información de la ejecución en el sector de agua potable y saneamiento básico en los siguientes conceptos:

CUADRO 11. Catálogo de cuentas del sector de agua potable y saneamiento básico en el FUT	
Tipo	Descripción
Acueducto	Captación
	Aducción
	Almacenamiento
	Tratamiento
	Conducción
	Macromedición
	Acueducto-distribución
	Micromedición
	Índice de agua no contabilizada
	Preinversiones, estudios
	Interventoría

**CUADRO 11. Catálogo de cuentas del sector de agua potable y saneamiento básico en el FUT**

Tipo	Descripción
Alcantarillado	Recolección
	Transporte
	Tratamiento
	Descarga
	Preinversiones, estudios
	Interventoría
Aseo	Proyecto de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos
	Maquinaria y equipos
	Disposición final
	Preinversión y estudios
	Interventoría
PDA	Transferencia PDA inversión

Fuente: Tomado del catálogo de conceptos de inversión categoría gastos de inversión sector de agua potable CHIP.

El prestador, por su parte, debe reportar la información al SUI de los proyectos de inversión en infraestructura contemplados en el componente de costo medio de inversión -CMI de las tarifas aplicadas y que hacen parte de su plan operativo de inversión.

**Nota para recordar:** En el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto 028 de 2008, se analizarán y verificarán los resultados alcanzados por las entidades territoriales respecto a las metas de cobertura, gestión ambiental, estado de la prestación de los servicios públicos y calidad del agua para consumo humano.





# BIBLIOGRAFÍA

- BID. (2011). Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales Módulo 2 La planificación orientada a resultados. BID.
- BID. (2011). Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales módulo 4 Gestión financiera pública. BID.
- Bonnefoy, J., & Armijo, M. (2005). Indicadores de desempeño en el sector público. Santiago de Chile: CEPAL.
- CEPAL-CONEVAL. (2009). Curso-Taller para la construcción de indicadores de desempeño. México: CONEVAL.
- CGN. (2007). Régimen de contabilidad pública Manual de procedimientos. Bogotá: CGN.
- CGR. (26 de 05 de 2011). Competencia de la Contraloría General de la República. Recuperado el 2014 de 01 de 20, de [http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/medio-ambiente/-/asset\\_publisher/Cj9k/content/competencia-de-la-contraloria-general-de-la-republica?redirect=http%3A%2F%2Fwww.contraloriagen.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fmedio-ambiente%3Fp\\_p\\_id%3D101\\_INSTANCE\\_Cj9k%26p\\_](http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/medio-ambiente/-/asset_publisher/Cj9k/content/competencia-de-la-contraloria-general-de-la-republica?redirect=http%3A%2F%2Fwww.contraloriagen.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fmedio-ambiente%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_Cj9k%26p_)
- Congreso de la república. (1994). Ley 136 de 1994. Bogotá: Gaceta del congreso.
- Congreso de la república. (1994). Ley 142 de 1994. Bogotá: Gaceta del congreso.
- Congreso de la República. (1994). Ley 142 de 1994. Bogotá: Diario oficial.
- Congreso de la República. (1996). Decreto 565 de 1996. Bogotá: Diario oficial.
- Congreso de la República. (1999). Ley 505 de 1999. Bogotá: Diario oficial.
- Congreso de la República. (2001). Ley 715 de 2001. Bogotá: Gaceta del congreso.
- Congreso de la República. (2003). Ley 850 de 2003. Bogotá: Gaceta del congreso.
- Congreso de la República. (2008). Decreto ley 028 de 2008. Bogotá: Gaceta del congreso.
- Constituyente. (1991). Constitución Política de 1991. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.
- CRA. (2004). Revista N° 9. Metodología Tarifaria para Regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Bogotá: CRA.

- DAF; DNP. (2013). Herramienta de captura de la información FUT Versión 2013.4.0d. Bogotá.
- DAFP. (2012). Guía para la construcción de indicadores de gestión. Bogotá: DAFP.
- DAFP; ESAP. (2009). Cartillas de Administración Pública Rol de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces. Bogotá: ESAP.
- DANE. (s.f.). Estratificación Socioeconómica - Metodología. Recuperado el 25 de 01 de 2014, de <http://www.dane.gov.co/index.php/estratificacion-socioeconomica/metodologia>
- DANE. (s.f.). Modelo de reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica. Bogotá: DANE.
- DNP. (2007). Gestión pública local. Bogotá: Imprenta nacional.
- DNP. (2011). Manual de procedimientos del banco nacional de programas y proyectos BPIN 2011. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda.
- DNP. (2012). Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012. Bogotá: Imprenta Nacional.
- DNP. (2012). Decreto 1040 de 2012. Bogotá: DNP.
- DNP. (2012). Evaluación del Desempeño Integral de los Municipios Informe de resultados vigencia 2012. Bogotá: Imprenta Nacional.
- DNP. (2012). Guía para la Evaluación de Políticas Públicas Serie de Guías Metodológicas Sinergia. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda.
- DNP. (2012). Guías para la gestión pública territorial No 4 Planeación para el desarrollo integral en las entidades El plan de desarrollo 2012-2015. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- DNP. (2012). Instrumentos para la gestión pública territorial por resultados Marco fiscal de mediano plazo, Plan indicativo, Plan operativo anual de inversiones, Presupuesto, Plan de acción y Programa anual mensualizado de caja. Bogotá: DNP.
- DNP. (2012). La cadena de valor permite tener un análisis al Plan Nacional de Desarrollo y la Evaluación de Políticas Estratégicas. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda.
- DNP. (2012). Manual de Soporte Conceptual para el uso de la Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos. Bogotá: DNP.
- DNP. (2013). Guía para la construcción y estandarización de la cadena de valor. Bogotá: DNP.
- ESAP. (2009). Guía, diseño, manejo, interpretación y seguimiento de indicadores de gestión. Bogotá: ESAP.

- Escobar, A. (2010). Ciudades Amables. Bogotá: DNP.
- MHCP. (2010). Asesoría No. 031868-10. Bogotá: MHCP.
- MVCT. (2010). Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico Título B Sistemas de Acueducto. Bogotá: MVCT.
- MVCT. (2012). Decreto 2246 de 2012. Bogotá: Diario oficial.
- MVCT. (2012). Guía de orientaciones metodológicas para la formulación de metas en agua potable y saneamiento básico. Bogotá D.C.: Imprenta Nacional.
- MVCT. (2012). Guía de procesos derivados de la descertificación de municipios y distritos en agua potable y saneamiento básico. Bogotá: MVCT.
- MVCT. (2012). Resolución 379 de 2012. Bogotá: Diario oficial.
- SSPD. (2007). Cartilla de servicios públicos para alcaldes. Bogotá: Imprenta Nacional.
- SSPD. (2010). Anexo resolución compilatoria 20101300048765 de 2010. Bogotá: SSPD.
- SSPD. (2010). Anexo resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010. Bogotá: SSPD.
- SSPD. (2010). Instructivo Versión 2 Reporte de estratificación y coberturas al Sistema Único de Información-SUI . Bogotá: SSPD.
- SSPD. (2010). Manual de comités de desarrollo y control social Serie participación ciudadana y control social a los servicios públicos. Bogotá: SSPD.
- SSPD. (2012). Cartilla de Servicios públicos para las Entidades Territoriales. Bogotá: SSPD.
- SSPD. (2012). Concepto 406 de 2012. Bogotá: SSPD.



# ANEXOS

## Caso práctico de subsidios para acueducto y alcantarillado

A continuación, se presenta un ejemplo práctico de cálculo de subsidios considerando la existencia de un sistema con medición del servicio de acueducto. Los datos utilizados en este ejercicio corresponden a los promedios nacionales para municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6.

Para este caso, se utiliza un municipio hipotético que es prestador directo con las siguientes características:

- Tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo adoptadas acorde a la regulación vigente.
- Cuenta con estratificación socioeconómica urbana ajustada a través del sistema comercial de la Oficina de Servicios Públicos con usuarios residenciales y no residenciales por uso y estrato. No existen suscriptores de los estratos 5 y 6, ni industriales.
- El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal que fija los porcentajes de subsidios y factores de contribución y/o aportes solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tomando como referencia los mínimos y los tope<sup>2</sup> establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

El Municipio al contar con los actos jurídicos y administrativos antes mencionados, quiere conocer y evaluar el impacto que tiene el nivel de subsidios y contribuciones para cada servicio, frente a los recursos de SGP-APSB asignados por los documentos Conpes para una vigencia específica.

Datos generales	Valor y cifra
Población del municipio	22.905 habitantes
Número de viviendas	5.420
Número de viviendas atendidas	5.070
Cobertura de acueducto	95,5%
Tasa de crecimiento de la población	2% anual

2. Artículo 125: Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

Datos generales		Valor y cifra	
Estratificación socioeconómica	Estrato	Suscriptores	
	1	1530	
	2	2340	
	3	1200	
	4	No hay	
	5	No hay	
	6	No hay	
	Industrial	No hay	
	Comercial	20	
Tipo de sistema de acueducto	Por bombeo		
Índice de agua no contabilizada	41%		
Consumo promedio (m <sup>3</sup> /mes)			
Estrato 1	16 m <sup>3</sup> /mes		
Estrato 2	14 m <sup>3</sup> /mes		
Estrato 3	14 m <sup>3</sup> /mes		
Oficiales	22 m <sup>3</sup> /mes		
Comercial	38 m <sup>3</sup> /mes		

La unidad de servicios públicos realizó el estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado e identifica el costo de prestación del servicio o costo de referencia, así:

**■ Recuerde:** Costo de Prestación del Servicio CPS=Costo de Referencia CR  
 Cargo fijo + cargo por consumo\* consumo mensual = tarifa del servicio

**Ejemplo:** Cargo fijo acueducto = 6.302  
 Cargo fijo alcantarillado = 1.824  
 Cargo por consumo acueducto = 1200 m<sup>3</sup>/mes  
 Cargo por vertimiento alcantarillado = 348 m<sup>3</sup>/mes

## Metodología del Decreto 1013 de 2005, compilado en el decreto 1077 de 2015

De acuerdo con la metodología establecida en el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, se procede a realizar los cálculos proyectados, así:

### Balance de subsidios y contribuciones servicio de acueducto

#### Subsidio por cargo fijo acueducto

De acuerdo con información histórica, se estimó una tasa de crecimiento de usuarios en un 2% anual aproximado, de lo cual se obtienen los usuarios proyectados para el año de estudio por estrato.

Estrato	Suscriptores acueducto	Tasa de crecimiento anual suscriptores	Suscriptores proyectados año siguiente	Cargo fijo mes	Factor de Subsidios	Subsidios cargo fijo mes	Proyección subsidios cargo fijo acueducto año
			1	2	3	1*2*3=4	5=4*12 meses
1	1530	2%	1.561	6.302	70%	6.886.195,4	82.634.344,8
2	2340	2%	2.387	6.302	40%	6.017.149,6	72.205.795,2
3	1200	2%	1.224	6.302	15%	1.157.047,2	13.884.566,4
Total subsidios acueducto cargo fijo			5.173			14.060.392,2	168.724.706,4

Así las cosas, el valor proyectado anual para el pago de subsidios al cargo fijo en el servicio de acueducto es \$168.724.706,4.

#### Subsidios consumo básico acueducto

El cálculo de subsidios por concepto de cargo por consumo, se proyecta de acuerdo con la normativa vigente, y un máximo de consumo de 20 metros cúbicos mensuales por

suscriptor y se realiza el mismo procedimiento descrito para el cálculo de los subsidios de cargo fijo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Estrato	Suscriptores acueducto	Tasa de crecimiento anual suscriptores	Suscriptores proyectados año siguiente	Cargo por consumo mes	Promedio consumo básico mes	Factor de Subsidios	Subsidios cargo por consumo mes	Proyección subsidios cargo por consumo acueducto año
			1					
1	1530	2%	1.561	1.200	16	70%	20.979.840	251.758.080
2	2340	2%	2.387	1.200	14	40%	16.040.640	192.487.680
3	1200	2%	1.224	1.200	14	15%	3.084.480	37.013.760
Total subsidios cargo por consumo acueducto			5.172				40.104.960	481.259.520

El valor del subsidio por concepto de consumo año equivale a \$481.259.520.

## Necesidad de subsidios acueducto

El valor proyectado de subsidios del servicio de acueducto corresponde a la suma de los subsidios al cargo fijo más el cargo por consumo, que para este caso práctico equivale a \$649.984.226,4.

Subsidios	Valor proyectado mes	Valor proyectado año
Cargo fijo	14.060.392,2	168.724.706,4
Cargo por consumo	40.104.960	481.259.520
Total subsidios acueducto	54.165.352,2	649.984.226,4

## Contribución por cargo fijo acueducto

En este ejemplo, el municipio no cuenta con usuarios residenciales del estrato 5 y 6 ni industriales; por lo tanto para el cálculo de la contribución se toma el reporte únicamente de los usuarios comerciales y consumos promedios proyectados, los cargos fijos y por consumo del estrato 4 (costos de referencia) y el porcentaje de contribución del uso comercial aprobado en el Acuerdo Municipal, siendo para el caso que nos ocupa el 50%.

En el siguiente cuadro se muestran los resultados del cálculo, el cual asciende a la suma proyectada de \$64.280,4 mes y \$771.364,8 anual.

Estrato	Suscriptores acueducto	Tasa de crecimiento anual suscriptores	Suscriptores proyectados año siguiente	Cargo fijo mes	Factor de contribución	Aporte de contribución mes	Proyección contribuciones cargo fijo acueducto año
			1				
5	0	0	0	6.302	50%	0	0
6	0	0	0	6.302	60%	0	0
Comercial	20	2%	20,4	6.302	50%	64.280,4	
Industrial	0	0%		6.302	30%	0	0
Total contribución acueducto cargo fijo						64.280,4	771.364,80

## Contribución por consumo acueducto

La contribución se aplica sobre el total del consumo que utilice el uso comercial, incrementando su valor en un 50%. Debe recordarse que este mayor valor sólo puede destinarse a cubrir los subsidios requeridos.

En el siguiente cuadro se muestran los resultados del cálculo, el cual asciende a la suma proyectada de \$465.120 mes y \$5.581.440 anual.

Estrato	Suscriptores acueducto	Tasa de crecimiento anual suscriptores	Suscriptores proyectados año siguiente	Cargo por consumo m <sup>3</sup> /mes	Promedio consumo básico mes	Factor de contribución	Aporte de contribución mes	Proyección contribuciones cargo por consumo acueducto año
			1					
5	0	0	0	1.200	-	50%	0	0
6	0	0	0	1.200	-	60%	0	0
Comercial	20	2%	20,4	1.200	38	50%	465.120	5.581.440
Industrial	0	0%	-	1.200	-	30%	0	0
Total contribución cargo por consumo acueducto							465.120	5.581.440

En caso de que un municipio tenga suscriptores industriales y estratos 5 y 6, se aplica el mismo procedimiento del estrato comercial.

Para este ejemplo se tiene entonces que el valor proyectado de contribuciones del servicio de acueducto es de \$6.352.804,80, correspondiente a la suma de las contribuciones al cargo fijo más el cargo por consumo, así:

Contribuciones	Valor proyectado mes	Valor proyectado año
Cargo fijo	64.280,4	771.364,8
Cargo por consumo	465.120	5.581.440
Total contribuciones acueducto	529.400	6.352.804,80

## Balance entre subsidios y contribuciones acueducto

Para determinar la situación de Balance entre Subsidios y Contribuciones proyectada, se toman los valores anuales totales proyectados de contribuciones y se restan los valores anuales proyectados de necesidades de subsidio, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Subsidios vs contribuciones	Valor proyectado mes	Valor proyectado año
+ Total subsidios acueducto	54.165.352,2	649.984.226,4
- Total contribuciones acueducto	529.400	6.352.804,80
Balance de subsidios y contribuciones	53.635.952,20	643.631.421,60

Como se puede observar, el municipio prestador directo como resultado de la estratificación y el porcentaje de subsidios y contribuciones aprobado por el Concejo Municipal, tiene un déficit de subsidios equivalente a \$643.631.421,60 anual, los cuales deben ser cubiertos a través de los recursos del SGP-APSB y demás fuentes de recursos permitidas por la normativa vigente.

Con esta información, el alcalde elabora el proyecto de presupuesto que será aprobado por el concejo y en el cual se incorporan y apropian los recursos para pagar los subsidios.

Con cargo a las respectivas apropiaciones, se podrá suscribir con la empresa de servicios públicos el contrato o convenio para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios.

Para este caso específico, dado que el municipio es Prestador Directo, no requiere suscribir un contrato para el pago de subsidios. En este caso, se expide un acto administrativo para transferir los recursos y registrarlos en el FSRI.

Si el municipio no dispone de estos recursos o no está dispuesto a aportarlos, tendría que disminuir los porcentajes de subsidios que estableció en el acuerdo municipal y volver a realizar el ejercicio de balance entre subsidios y contribuciones. No obstante, recuerde que los subsidios tienen prioridad en el gasto sobre cualquier otra destinación de recursos.

En el caso del servicio de alcantarillado se realiza este mismo ejercicio.

Vale la pena recordar que en el caso de los prestadores con menos de 2.500 usuarios, existe la posibilidad regulatoria de facturar a los suscriptores por este servicio hasta el 40% del valor de la factura de acueducto de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Resolución CRA 287 de 2004 que señala: "Tarifa por uso del servicio de alcantarillado para personas prestadoras con menos de 2.500 suscriptores. Alternativamente para el servicio de alcantarillado, el prestador podrá cobrar el 40% del valor de la factura del servicio de acueducto. En caso de optar por esa alternativa, el ejercicio para la determinación del monto de subsidios se realizará sobre esa base.

## ANEXO 1.

### MODELO DE CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS.

**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE PRESTADORA DE (LOS) SERVICIO(S) DE (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO) EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.**

Entre los suscritos a saber, \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino y domiciliado en, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ y representante legal del municipio de \_\_\_\_\_ según acta de posesión \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra \_\_\_\_\_ - identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ quien actúa como representante legal de \_\_\_\_\_ - con Nit número \_\_\_\_\_ constituida mediante, **EN CALIDAD DE PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS** \_\_\_\_\_ debidamente registrada en el **RUPS LA EMPRESA** \_\_\_\_\_, , que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente.

El artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

El artículo 368 de la constitución política preceptúa que la Nación, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

El artículo 89 de la Ley 142 de 1994, creó la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, compilado en el Decreto 1077 de 2015, determina las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios públicos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos.

Que el Decreto 565 de 1996, compilado en el Decreto 1077 de 2015, señala que para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 en un 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia de 5 años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

Que el Concejo Municipal de, a través del Acuerdo \_\_\_\_\_ Municipal No. de 201\_ creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Que el Concejo Municipal de, a través del Acuerdo Municipal No \_\_\_\_ fijó los porcentajes de subsidios y contribuciones para la vigencia 201\_\_.

Que el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 2.3.5.1.2.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al señor Alcalde suscribir los contratos o convenios de que trata el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo 1 del título 4 del Decreto 1077 de 2015, para el otorgamiento de subsidios con cargo a estos recursos, en consecuencia el señor Alcalde del Municipio de \_\_\_\_\_ es el competente para suscribir el presente convenio.

**(SOLO PARA MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS)** Que el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007 dispuso dentro de las competencias la de asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994, y administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Garantizar la transferencia de recursos para el pago de

subsidios del **MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_** a **LA EMPRESA**, con desembolso de los recursos que se registren en el fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (ajustar según el caso) por los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, después de aplicar la metodología del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue. (Ajustar según el caso)

**SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO.** El **MUNICIPIO** se compromete con **LA EMPRESA**, a pagar la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo (ajustar según el caso) de la vigencia 201\_\_\_. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 201\_\_ de acuerdo con la información reportada por el **MUNICIPIO**. El valor inicialmente pactado de acuerdo con la formula anterior equivale a la suma de \_\_\_\_\_ (\$\_\_\_\_\_ .00). El **MUNICIPIO** realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro abierta para **LA EMPRESA**, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el **MUNICIPIO** en el presente contrato.

En caso de que el valor facturado de subsidios sea superior al valor correspondiente a la facturación, **LA EMPRESA** deberá efectuar el reintegro correspondiente, en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.3.4.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituye o derogue.

**TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La transferencia de los recursos del SGP-APSB a **LA EMPRESA** destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (si es del caso), se hará con cargo al numeral Contribuciones de subsidios conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994, vigencia \_\_\_\_\_, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**CUARTA: OBLIGACIONES.** a) El **MUNICIPIO** está en la obligación de registrar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 según la metodología aplicada previamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones. b) El **MUNICIPIO** se obliga a transferir los recursos destinados para los subsidios en el FSRI en el monto correspondiente que por razón de los mismos haya **LA EMPRESA**, pero solo hasta el monto presupuestado y apropiado por el **MUNICIPIO** para la vigencia fiscal de 201\_\_\_. c) El **MUNICIPIO** podrá autorizar el giro directo de los recursos para el pago de los subsidios a **LA EMPRESA** a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos de la sección V del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

**Parágrafo:** El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por **LA EMPRESA**. Esta verificación será realizada por la Secretaria de Hacienda MUNICIPAL.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La Empresa se obliga a presentar al **MUNICIPIO** la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit

que se presente y que será cubierto por el **MUNICIPIO**, aplicando la metodología estipulada en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue b) **LA EMPRESA** se obliga a efectuar el descuento correspondiente a subsidio para cada usuario según su estrato c) La cuenta de cobro que presente la Empresa al **MUNICIPIO**, debe estar acompañada con la relación detallada del número de suscriptores, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación debe estar firmada por el revisor fiscal y el contador.

**SEXTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de \_\_\_\_\_ años (según sea el caso) contados a partir de la firma del mismo, prorrogable por igual período, si con anticipación no se ha manifestado contrariamente alguna de las partes.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante otro sí al contrato original en los términos de la ley.

**NOVENA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el **MUNICIPIO DE**\_\_\_\_\_ y para los judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5° del art. 23 del C.P.C.

**DECIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
EL MUNICIPIO

\_\_\_\_\_  
LA EMPRESA

**NOTA:** El presente modelo de contrato se deberá ajustar a la realidad de cada municipio después de aplicar la metodología establecida en el Decreto 1077 de 2015, compilatorio del Decreto 1013 de 2005 y no compromete la responsabilidad de este Ministerio.



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda